



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Despacho del Gobernador



DECRETO No. 08 MAR 2013

050

Por medio del cual se crean unos rubros, unas apropiaciones, se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 0378 de 2012, las ordenanzas 168 de 1996, 639 de 2012, 649 de 2012 y la 652 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 649 del 30 de noviembre de 2012, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013

Que mediante decreto 0378 del 19 de diciembre de 2012, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013

Que mediante ordenanza No. 652 del 25 de enero del 2013, se otorgaron facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 31 de marzo del 2013, para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013

Que mediante ordenanza No. 639 del 30 de mayo de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo 2012 - 2015 "Putumayo solidario y competitivo"

Que mediante oficio del 19 de febrero de 2013, La profesional de Presupuesto del Instituto Tecnológico del Putumayo, solicita se adicione unos recursos provenientes del programa Ondas Putumayo.

Que en el oficio citado en el considerando atenor, informa que el día 01 de junio de 2011, la sesión del Comité Departamental Ondas eligió al Instituto Tecnológico del Putumayo como la entidad coordinadora del Programa en el Putumayo, y esta, firmó convenios especiales de cooperación así

- 1 - Convenio 0599-2012 suscrito entre la fiduciaria bogota s.a como vocera del patrimonio autonomo denominado fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnologia y el instituto tecnologico del putumayo por valor de \$25.200.000 - Banco Mundial
- 2 - Convenio 0578-2012 suscrito entre la fiduciaria bogota s.a como vocera del patrimonio autonomo denominado fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnologia y el instituto tecnologico del putumayo por valor de \$30.000.000 - Regalias
- 3 - Convenio 0454-2012 suscrito entre la fiduciaria bogota s.a como vocera del patrimonio autonomo denominado fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnologia y la innovacion francisco jose de caldas y el instituto tecnologico del putumayo por valor de 44.400.000 - Ecopetrol.

Que los recursos antes mencionados no se encuentran incluidos en el presupuesto de la presente vigencia, y para poder ejecutarlos se hace necesario adicionarlos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2013.

Que el contador del Instituto Tecnológico del Putumayo, certifica que se encuentran contabilizados los convenios objeto de la presente adicion presupuestal

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: - Crear unas apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, así.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 000000
08 MAR 2013

050

CÓDIGO	APROPIACIÓN
05 -	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
05 - 9 -	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
05 - 9 - 01 -	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
05 - 9 - 0102 -	INVERSIÓN
05 - 9 - 010201 - 991	Programa Ondas
05 - 9 - 010201 - 992	Programa Ondas
05 - 9 - 010201 - 993	Programa Ondas

ARTÍCULO SEGUNDO: - Crear unos rubros en el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, así:

CÓDIGO	RUBRO
03 -	INGRESOS DE CAPITAL
05 - 0315 -	RECURSOS DEL BALANCE
05 - 031503 -	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE AFECTACIÓN
05 - 03150364 - 991	Convenio 0599/2012 - Banco Mundial - ITP
05 - 03150364 - 992	Convenio 0578/2012 - Regalías - ITP
05 - 03150364 - 993	Convenio 0454/2012 - Ecopetrol - ITP

ARTÍCULO TERCERO: - Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$99 600 000.00) M/C.T.E, así:

CÓDIGO	RUBRO	TOTAL
	TOTAL INGRESOS	99,600,000.00
03 -	INGRESOS DE CAPITAL	99,600,000.00
05 - 0315 -	RECURSOS DEL BALANCE	99,600,000.00
05 - 031503 -	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE AFECTACIÓN	99,600,000.00
05 - 03150364 - 991	Convenio 0599/2012 - Banco Mundial - ITP	25,200,000.00
05 - 03150364 - 992	Convenio 0578/2012 - Regalías - ITP	30,000,000.00
05 - 03150364 - 993	Convenio 0454/2012 - Ecopetrol - ITP	44,400,000.00

ARTÍCULO CUARTO: - Con los recursos que habla el artículo anterior adicionar el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$99 600 000.00) M/C.T.E, así:

CÓDIGO	APROPIACIÓN	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
05 -	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO			99,600,000.00
05 - 9 -	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			99,600,000.00
05 - 9 - 01 -	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO			99,600,000.00
05 - 9 - 0102 -	INVERSIÓN			99,600,000.00
05 - 9 - 010201 - 991	Programa Ondas	Conv 0599/2012 - Banco Mundial	25,200,000.00	99,600,000.00
05 - 9 - 010201 - 992	Programa Ondas	Conv 0578/2012 - Regalías	30,000,000.00	
05 - 9 - 010201 - 993	Programa Ondas	Conv 0454/2012 - Ecopetrol	44,400,000.00	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Despacho del Gobernador



DECRETO No.
(08 MAR 2013)

050

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Aprobo: Ronald H. Lalorrie
Secretario de Hacienda

Revisó: Elva Menna Romero O.
Prof. Esp. (E.) Presupuesto

Elaboró: Jorge A. Acosta
Tec. Administrativo